



VISTOS, el Informe N° 000029-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 25 de enero del 2023, el Informe N° 001322-2023-DIA/MC, de fecha 26 de enero del 2023; y el expediente N° 2023-0007822, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA MUJER CON CABEZA DE SERPIENTES"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0007822, la señora Fabiola Daniela Castro Fernández presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LA MUJER CON CABEZA DE SERPIENTES*", a desarrollarse los días 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08 y 09 de marzo del 2023, en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*LA MUJER CON CABEZA DE SERPIENTES*" se trata de la presentación de la obra escrita y dirigida por la directora, dramaturga y actriz peruana Vanessa Vizcarra. Cuenta con un elenco conformado por Pedro Pablo Corpancho, Deysi Forcades, Muriel García, María José Guerrero, Alejandro Holguín, Brigitte Jouannet, Fausto Molina y Laynol Zavaleta. Es un relato creado a partir de los mitos griegos clásicos de Medusa, Aracne, Pandora, entre otros. Las historias originales han sido fusionadas con el mundo contemporáneo. Es en esta confluencia en que surge una historia de suspenso, intrigas y misterios. La puesta en escena permite desarrollar dos realidades distintas, la de la vida presencial y la de la vida virtual;

Que, de acuerdo al Informe N° 000029-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*LA MUJER CON CABEZA DE SERPIENTES*" es una obra que presenta a Aracne, 16 años de edad, es una gran programadora digital y es parte del equipo creador Océano, plataforma de realidad virtual creada por Poseidón y Medusa. Aracne es una adolescente a quien le cuesta mucho interactuar en el mundo real. Medusa, es la creadora de contenidos y cuenta con millones de seguidores. Sucede que Medusa desaparece, la confusión y el miedo se apoderan del mundo virtual. Se inicia la búsqueda a la que se une Aracne quien descubre en el camino que, en unión con otras personas se pueden lograr muchas cosas y que es esa la verdadera red, aquella que se crea entre las personas. La música especialmente compuesta para la obra es de José San Miguel, transita el género electrónico. Son 11 canciones que crean una atmósfera con sonidos particulares de la adolescencia, de la cultura andina y mestiza, generando así el universo sonoro de la obra;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LA MUJER CON CABEZA DE SERPIENTES*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una obra que permite mostrar el mundo real y el mundo virtual y lo que produce en la identidad de los jóvenes y adolescentes su patente fragmentación. Muestra también la participación que la mujer puede tener y también perder sobre la información y sobre sus ideas y valores. Habla de lo que significa la comunidad, y cómo una comunidad poderosa, diversa, puede ser un punto de partida que permita lograr la unión. Aracne logra así tejer una red que la conecta y le brinda un lugar en el mundo. La obra no toma el mito de la Medusa como el monstruo con la cabeza de serpientes, la puesta en escena presenta a la mujer, víctima de violencia, agredida sexualmente por un Dios poderoso, y castigada por una Diosa por considerarla culpable de esa violación. Es una mujer demonizada y cazada



hasta ser asesinada por los dioses que originalmente la violentan. Esta mujer puede hablar el día de hoy sobre poder y agencia femenina. El escenario permite desarrollar dos realidades distintas, la de la vida presencial y la de la vida virtual. Es una obra que genera un universo interesante y propio para los adolescentes que habitan una ciudad urbana y diversa como la ciudad de Lima;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los días 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08 y 09 de marzo del 2023, con un aforo habilitado para 283 personas, teniendo como precio Medusa el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) y S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en preventa; como precio Británico el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en venta regular y preventa; como precio Aracne el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) y S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en preventa; como precio Poseidón el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) y S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa; como precio Persona con discapacidad el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) y S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa; y como precio Combo Perseo (4 personas) el costo de 4 entradas por S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) y S/48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles) en preventa, los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuentan con 283 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001322-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"LA MUJER CON CABEZA DE SERPIENTES"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"LA MUJER CON CABEZA DE SERPIENTES"*, a desarrollarse los días 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08 y 09 de marzo del 2023, en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0007822.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES